

Hoja 1 de 10

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-060-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 02 de julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIE NTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLORACIO N	15383	GERMAN HERNAND EZ GARCIA		01/07/14	PARC- 354-14	PRIMERO. DAR traslado a la Sociedad titular, del Informe de Fiscalización Integral del 2 de septiembre de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL. SEGUNDO. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 15383, so pena de iniciar el proceso de cobro coactivo, para que en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto presente los formularios para pago y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2006 por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.854.380) y los intereses que se causen. TERCERO. DAR a conocer el informe técnico PARM-S-0256 del 14 de mayo de 2014 CUARTO. Infórmese a la Alcaldía de Jamundí lo respectico a la actividad ilegal en el área para lo pertinente. QUINTO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de





Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76



Hoja 2 de 10

_							conformidad con el artículo 75 del
							Código de Procedimiento
							Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el
							artículo 297 del Código de Minas
L							2.1 APROBAR la declaración de
							producción y liquidación de regalías
							del III y IV Trimestre de 2003, I, III y IV
							Trimestre de 2004, conforme lo
							dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del
							Concepto Técnico No. 158-2014 del
							08 de abril de 2014. 2.2 NO
							APROBAR las regalías del I, III y IV
							Trimestre de 1997, conforme lo
							dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto
							recomendaciones del Concepto Técnico No. 158-2014 del 08 de abril
							de 2014. Por lo tanto, se le concede el
							término de quince (15) días contados
							a partir de la notificación del presente
							acto administrativo para que subsane.
							2.3 REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de la
							referencia, para que allegue un
		LICENCIA DE		MANGANE		D. D.	informe detallado del cumplimiento o
	2	EXPLOTACIÓ	13782	SOS DEL	01-07- 2014	PARC- 355-14	plan de mejoramiento para subsanar
	-	N N	10.00	PACIFICO S.A.	2014	333-14	los hallazgos de la inspección de
				3.A.			campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le
							concede al titular el término de diez
							(10) días contados a partir de la
							notificación del presente acto
							administrativo para su presentación.
							2.4 REQUERIR bajo causal de
							cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto
							2655 de 1988, esto es, "El no pago
							oportuno de los impuestos específicos,
							participaciones y regalías establecidas
							en el Capítulo XXIV de este Código.",
							por el no pago oportuno de las regalías del III Trimestre de 1994, II,III
							y IV Trimestre de 1998, I, II, III y IV
							Trimestre de 1999, I, II, III y IV
							Trimestre de 2000 y I, II y IV Trimestre
							de 2001, I, II, III y IV Trimestre de
							2005, I, II, III y IV Trimestre de 2006, I,







Hoja 3 de 10

II, III y IV Trimestre de 2007, I, II, III y IV Trimestre de 2008 y I y II Trimestre de 2009 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1; conforme lo dispuesto las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 158-2014 del 08 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-NIT 900.500.018-2. con SEGUNDO.-PARÁGRAFO constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Mineria, dentro de los tres (3) días siguientes а su realización. PARÁGRAFO TERCERO.recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 REQUERIR a LA SOCIEDAD MANGANESOS DEL PACIFICO S.A. titulares de la Licencia de Explotación No. 13782 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Mineria y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el dia que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co









^{1.} Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.



Hoja 4 de 10

2655 de 1988, para que allegue el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 158-2014 del 08 de abril de 2014, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 a LA REQUERIR SOCIEDAD MANGANESOS DEL PACIFICO S.A. titulares de la Licencia de Explotación No. 13782 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por un valor de dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento nueve pesos m/cte (\$2.844.109) más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago2, por concepto de la inspección de campo al área del título minero, el cual fue requerido mediante el Auto GTRC-348-11 del 19 de septiembre de 2011. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por

² Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.







Hoja 5 de 10

concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria. para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion -catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.7 REQUERIR a LA SOCIEDAD MANGANESOS DEL PACIFICO S.A. titulares de la Licencia de Explotación No. 13782 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros del I, II, III y IV Trimestre de 2005, Semestrales y Anuales de 2006, 2007, 2008 y Semestral de 2009 conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 158-2014 del 08 de abril de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.8 CORRER TRASLADO a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 13782 del Informe de Fiscalización Integral No. 1587 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 28 de marzo de 2014. 2.9 RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de la referencia, que el área de la Licencia de Explotación No. 13782 presenta superposición total con la RFPN- Rio Anchicaya, razón por la cual no podrá adelantar ninguna actividad minera. 2.10 RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de la referencia, que el área de la Licencia de Explotación No. 13782 presenta







Hoja 6 de 10

	T	I	T	T		T	superposición con la Zona Minera de
							Comunidad Negra de Agua Clara y
							con la Tierra de Comunidad Negra de
							Agua Clara, razón por la cual deberá
							adelantar los trámites pertinentes. 2.11 RECORDAR a la sociedad
							RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de l
							Explotación No. 13782, que si está
							adelantando actividad minera deberá
		,					ser suspendida de manera inmediata,
							so pena de encontrarse configurada la
							conducta descrita en el artículo 338 de
							la Ley 599 de 2000. 2.12 RECORDAR
							a la sociedad beneficiaria de la
							Licencia de Explotación No. 13782, que conforme lo dispuesto en el
							numeral 4.9 de las conclusiones y
							recomendaciones del Concepto
							Técnico No. 158-2014 del 08 de abril
							de 2014, adeuda a la Autoridad Minera
							por concepto de regalías la suma de
							seis millones once mil seiscientos
							sesenta y cuatro pesos m/cte (\$6.011.664,00), más los intereses
							que se causen hasta la fecha efectiva
							del pago.
							1. Aprobar el pago el pago del canon
							superficiario correspondiente a la
							primera anualidad de la etapa de exploración, cuyo valor corresponde a
							la suma de siete millones seiscientos
							setenta y nueve mil pesos (\$
							7.679.000). Conforme lo concluye y
							recomienda el numeral 3.1 del
							concepto técnico No. PAR-138-14 del
	Contrato de	ILV-09-	ССМ		01-07-	PARC-	28 de marzo de 2014. 2. Aprobar el
3	Concesión	09171	INGENIERIA	239-241	2014	356-14	pago del canon superficiario correspondiente a la primera
		55171	S.A.		2017	000-14	anualidad de la etapa de construcción
							montaje, cuyo valor corresponde a la
							suma de ocho millones novecientos
							cuarenta y ocho mil cuatrocientos
							noventa y siete pesos M/te.
							(\$8.948.497.), quedándole a la
							sociedad beneficiaria un saldo a su favor por la suma de quinientos
							diecinueve mil ciento treinta y ocho
I	1		1				alegnines in district trotter y Utill





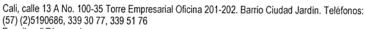


Hoja 7 de 10

519.138,63) m/cte. Conforme concluye y recomienda el numeral 3.2 del concepto técnico No. PAR-138-14 del 28 de marzo de 2014. 3. Informar al titular del contrato de concesión que en cuanto a los numerales 3.3 y 3.4 del concepto técnico No. PARC-138-14 del 28 de marzo de 2014, el requerimiento del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de ocho setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con catorce centavos M/te., (\$8.768.496,14), ya fue solicitado bajo causal de caducidad en el numeral 5 del Auto PARC-373-13 del 04 de diciembre de 2013. 4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del contrato de concesión No. ILV-09171, para que alleguen los formatos básicos mineros anual de 2009, semestral y anual de 2010, 2011, 2012,2013, teniendo en cuenta los aspectos establecidos en el numeral 3.2 de este concepto. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.5 del concepto técnico No. técnico No. PAR-138-14 del 28 de marzo de 2014. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta. 5. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. ILV-09171, la suscripción de la póliza No. 660-46-99400000152. Conforme lo concluve y recomienda el numeral 3.6 del concepto técnico No. PAR-138-14 del 28 de marzo de 2014. Por lo tanto se le concede un término de diez (10) días. Una vez sea suscrita se declara aprobada. 6. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras presentado por la







contactenos@anm.gov.co



Hoja 8 de 10

							sociedad titular, hasta tanto se complemente y aclare los aspectos establecidos en el numeral 3.5 de este concepto. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.8 del concepto técnico No. PAR-138-14 del 28 de marzo de 2014. 7. Correr traslado a los beneficiarios del contrato de concesión No. ILV-09171, del informe de visita de verificación de condiciones de diseño de programa de Trabajos y obras – PTO - No. IV-038-15-05-14 del 15 de mayo de 2014.
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓ N	15384	GERMAN HERNADE Z GARCIA		01-07- 2014	PARC- 357-14	Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 15384 del Informe de Fiscalización Integral No.169 radicado en la ANM el día 28 de marzo de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-167	LADRILLE RA TERRA NOVA S.A.	404-406	01-07- 2014	PARC- 358-14	2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03 DL003973 certificado No. 03 DL007755, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., con vigencia desde el 10/07/2013 hasta el 10/07/2014, tomada por la sociedad Ladrillera Terra Nova S.A., de acuerdo con lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-478-13 del 15 de agosto de 2013. 2.2. Aprobar los Formatos Básicos semestral y anual de 2009, 2010 y el FBM semestral de 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el Numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-478-13 del 15 de agosto de 2013. 2.3. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2009, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el Numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-478-13 del 15 de agosto de 2013. 2.4. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2010 y de los trimestres I, II, III y IV de 2010 y de los trimestres I y II de 2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.5 y 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-478-13 del 15 de







Hoja 9 de 10

							agosto de 2013. 2.5. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de concesión No. EC7-167, del Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el día 08 de abril de 2014 y del Concepto Técnico PAR-Cali-478-13 del 15 de agosto de 2013. 2.6. Remitir el expediente correspondiente al contrato de concesión No. EC7-167, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERRE Z	456-458	01-07- 2014	PARC- 359-14	2.1 Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151 del Informe de Fiscalización Integral No.6075, radicado en la ANM el día 19 de mayo de 2014. 2.2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	22028	OSCAR RODRIGO CHEMAS BERNAL	281-282	01-07- 2014	PARC- 360-14	Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 22028 del Informe de Fiscalización Integral No.1991, radicado en la ANM el día 01 de abril de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	22276	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLO S Y ACABADO S CERAMIC OS S.A.	349-351	01-07- 2014	PARC- 361-14	2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. No. 03 DL004412 certificado No. 03 DL008186, con vigencia desde el 05/03/2014 hasta el 05/03/2015, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad La Sultana, Bloques, Ladrillos y Acabados Ceramicos S.A., dentro del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 22276, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1. del Concepto Técnico PAR-Cali-238-14 del 06 de junio de 2014. 2.2. Correr traslado al titular del Contrato de





Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: cali@ingeominas.gov.co

http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co



Hoja 10 de 10

							Concesión para Mediana Minería No. 22276 del Informe de Fiscalización Integral No. 483, radicado en la ANM el día 01 de abril de 2014. 2.3. Recordar a la sociedad titular que una de las obligaciones del contrato de concesión de mediana minería No. 22276, es atender y facilitar las visitas de inspección al área del título minero.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGP- 08181	PEREGRIN OS GOLD S.A.S	340-342	01-07- 2014	PARC- 362-14	2.1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGP-08181, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No. 21-44-101163269, expedida por la compañía de Seguros del Estado, con vigencia hasta el 10/02/2015, conforme a lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PAR-Cali- 231-14 del 29 de mayo de 2014. Por lo tanto se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.2. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181 del Informe de Fiscalización Integral No. 1257 radicado en la ANM el día 10 de abril de 2014. 2.3. Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo concluido en la vista de inspección de campo se evidencia afectación ambiental dentro del área del título minero, se procederá a oficiar a la Autoridad ambiental.

^(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a titulo meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 02 de julio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.



